

DRA. BETTINA RUMER

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. Daniel Mauro Nallar Secretaría legal técnica

Sra. AMANDA MARÍA FRIDA FONSECA LARDIES SECRETARÍA DE GOBIERNO C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644 boletin.municipalidadsalta@gmail.com www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



PAG N°3747

SALTA, 25 AGO 2021

DECRETO N° _____0360___ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto Nº 0359/21 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las fun-ciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendenta reasumió sus funciones en los tiempos especificados en el Decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendenta Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES



SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº____0128__ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Nº 031122- SG-2020.

VISTO el Decreto Nº 0246/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 07 de agosto de 2020 se aprobó mediante Decreto Nº 0246/2020 el Contrato de Locación suscripto oportunamente por el entonces Coordinador Jurídico y Legal y la Sra. Carla Vanina Vildoza, en relación al inmueble sito en calle Buenos Aires Nº 928-930, lugar donde funciona el refugio municipal que alberga y brinda contención a personas en situación de calle.

QUE en razón de haberse producido el vencimiento del contrato, y con el objeto de seguir brindando la mencionada asistencia, corresponde celebrarse una Adenda a efectos de disponer la continuidad del contrato y fijar su precio.

QUE a fs. 20, consta comprobante de compras mayores con la imputación presupuestaria preventiva.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE habiéndose celebrado la pertinente adenda y a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal, resulta menester disponer su aprobación mediante el presente instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Adenda al Contrato de Locación de Inmueble aprobado mediante Decreto Nº 0246/2020, la que forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º. SOLICITAR a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos el consentimiento respecto de la Adenda aprobada en el Artículo 1º de la presente, requiriendo en caso que no existiese el dictamen jurídico correspondiente, y una vez otorgado el mismo, dar la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Humano con sus dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento, por la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Sra. Gisela Lorena Pérez Clemente, en el domicilio denunciado en la adenda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR





"General Martin Miguel de Güernes, Hêroe de la Nación Argentina" *2021 – Año del Dicentenario de la muerte del General Martin Miguel de Güemes*

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 0128

MENICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el señor Secretario Legal y Técnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio legal en Avda. Paraguay № 1240 de esta Ciudad, en adelante denominado "LOCATARIO" y la Sra. GISELA LORENA PEREZ CLEMENTE, DNI 29.404.510, con domicilio en calle Los Canelos Nº 296 de la misma ciudad, en su carácter de comodataria del inmueble sito en calle Buenos Aires Nº 928-930 de esta ciudad de Salta, Matricula Catastral Nº 101.643, por la otra parle, en adelante denominada "LOCADORA", celebran la presente Adenda del Contrato de Locación aprobado por Decreto Nº 0246/2020, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificase la Clausula Tercera - Término y Rescisión del Contrato; El plazo de locación se establece desde el día 17 de marzo del año 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021. Las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato, debiendo dar aviso de tal decisión en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. La rescisión no generara responsabilidad alguna para las PARTES.-

SEGUNDA: Modificase la Clausula Cuarta - Precio: El precio de la locación se establece en la suma mensual de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 64.687,50) por los primeros seis meses, siendo estos de marzo a agosto de 2021 y PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100, (\$74.390,00) desde septiembre de 2021 a Diciembre de 2021. Los pagos deberán efectuarse del 17 al 27 de cada mes en el domicilio de Av. Paraguay Nº

TERCERA: Se declaran subsistentes en todas sus partes la finalidad de la contratación y demás cláusulas del contrato originario, las que se dan por integramente reproducidas. -

De conformidad entre las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los? Adas del mes de ASOSTO...de 2.021._____

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Municipalitad de la Ciude

Escaneado con CamScanner



SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº____0129_ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto Nº 0042/21 que aprueba los Contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y distintas personas para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuyo Anexo se encuentra incluida la Sra. NATALIA CAROLINA OTERO, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de haberse iniciado un proceso de reorganización administrativa, se considera conveniente prescindir de los servicios laborales de la Sra.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto Nº 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR a partir del día de la fecha, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. NATALIA CAROLINA OTERO, DNI Nº27.189.690, aprobado por Decreto Nº 0042/21 y en consecuencia excluirla de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° _____0130___ SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto Nº 0044/21, prorrogado por Decreto Nº 0310/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se designa a la Sra. TATIANA SOLEDAD ROJAS, para desempeñarse en la Municipalidad de Salta.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto Nº 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en virtud de lo expuesto, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E



ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación de la Sra. TATIANA SOLEDAD ROJAS, DNI N° 38.652.157, dispuesta mediante Decreto N° 0044/21, prorrogado por Decreto N° 0310/21

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 AGO 2021 .-

RESOLUCION № ___216___.-SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE № 33941-SV-2021.-

VISTO que a fs. 01 el Director del Subprograma Servicios y Fiscalización área dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 15.000 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que prestará servicio en el mes de septiembre 2021 en diversos operativos por las Festividades en Honor al Señor y Virgen del Milagro, adjuntando nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales........";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 18 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 15.000 (quince mil) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 8.614.418,18;

QUE a fs. 21 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para el mes de septiembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en la suma de \$ 8.614.418,18 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Catorce Mil Cuatrocientos Dieciocho con18/100) correspondiente a la cantidad de 15.000 horas extensivas extraordinarias, para el personal que prestará servicio en el mes de Septiembre/21 en diversos operativos por las Festividades en Honor al Señor y Virgen del Milagro

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 20 AGO 2021

RESOLUCION № 217 ... -SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE № 32963-SH-2021.-

VISTO que a fs. 01/02 el Gerente General de Información y Desarrollo Territorial de la Agencia de Recaudación Municipal, solicita Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que efectuará el proceso de ALTAS CATASTRALES de inmuebles afectados al Régimen de propiedad horizontal y



otros e incorporar nuevos responsables impositivos a la base de Recaudación Municipal, por los períodos Septiembre y Octubre/21, detallando nómina del personal que será afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.......";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 07 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 750 (setecientas cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 430.720,91;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER para los meses de Septiembre y Octubre/21 el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Agencia de Recaudación Municipal, en la suma de \$430.720,91 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos veinte con 91/100) correspondiente a la cantidad de 750 horas extensivas extraordinarias, para cubrir el proceso de ALTAS CATASTRALES de inmuebles afectados al Régimen de propiedad horizontal y otros e incorporar nuevos responsables impositivos a la base de Recaudación Municipal

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 218

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: Expediente Nº 080.498-SG-2019 y Nota Siga Nº 2.560/2021.-

VISTO que el Sr. CRISTÓBAL YAPURA, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 20/12/2019, con sesenta y cinco (65) años y veintisiete (27) días de edad y treinta y nueve (39) años, un (1) mes y tres (3) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/20, la que fuera aceptada por Decreto Nº 062/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso c) esta normativa expresa: "Solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio)". Que acompaña la documentación en fecha 29/03/2021, sin embargo, no surge de forma inequívoca la fecha en la que el agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, por tal motivo la misma debe presumirse de los elementos aportados al momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la resolución u otro indicio que haga presuponer a el agente que está jubilado.

QUE haciendo aplicación de estas presunciones y siendo el primer mes de cobro del haber jubilatorio el mes de agosto/2020, se considera que es el 01/08/2020 la fecha de notificación.



QUE a fs. 10/13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Cristóbal Yapura.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. CRISTÓBAL YAPURA, DNI N° 11.904.572, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**********	AMADOR
RESOLUCIÓN № 219	SALTA, 23 AGO 202
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANO REFERENCIA: Expediente Nº 011.034-SG-2020	os

VISTO que la Sra. GRISELDA DEL VALLE ROYANO, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 07/07/2020 informa que la agente Griselda del Valle Royano registra al "día de la fecha" sesenta (60) años, tres (03) meses y once (11) días de edad y treinta y tres (33) años, siete (07) meses y veinte (20) días de antigüedad municipal.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa)días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 6 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Griselda del Valle Royano.

QUE a fs. 8 y 8 vta. obra Dictamen Nº 208/21 de la Secretaría Legal y Técnica donde sugiere hacerle saber a la interesada que la opción por el beneficio del uso de la prórroga, que conlleva a extender la relación laboral hasta un máximo de cinco años más, percibiendo durante ese período el correspondiente salario, excluye la posterior solicitud del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados regulado por el Decreto Nº 553/11, ellos por ser beneficios de diferente naturaleza.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. GRISELDA DEL VALLE ROYANO**, DNI Nº 14.007.655, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.



PAG N°3755

ARTÍCULO 2º. HAGASE saber a la nombrada que la opción por el beneficio del uso de la prórroga, que conlleva extender la relación laboral hasta un máximo de cinco años más, percibiendo durante ese período el correspondiente salario, excluye la posterior solicitud del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados regulado por el Decreto Nº 553/11, ello por ser de diferente naturaleza.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: Expediente Nº 21.480-SG-2020 y Nota Siga Nº 1.866/2021.-

VISTO que la Sra. YOLANDA RIVERA CARABAJAL, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 25/06/2020, con sesenta y cinco (65) años, un (1) mes y dieciséis (16) días de edad y cuarenta y un (41) años, siete (7) meses y doce (12) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2021, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0262/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 11 a 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Yolanda Rivera Carabajal.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. YOLANDA RIVERA CARABAJAL, DNI N° 11.834.826, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 221

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 42.425-SG-2020.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente Sra. SANDRA PATRICIA DEL VALLE BALMORIA, y;

CONSIDERANDO:



QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Sub Secretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos.

QUE a fs. 2 la Sub Secretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos informa que en cuanto al traslado de la agente Balmoria hacia la Secretaría de Movilidad Ciudadana no tiene objeción alguna que formular.

QUE a fs. 3 la Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 10 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Balmoria percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sandra Patricia del Valle Balmoria ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. SANDRA PATRICIA DEL VALLE BALMORIA, DNI Nº 17.893.028, de la Sub Secretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº ___222___

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Nº 3.811-SG-2020.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente Sra. GUADALUPE DE LAS MERCEDES NUÑEZ GÓMEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría de Modernización.

QUE a fs. 1 y 10 la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se efectivice el traslado de la agente Núñez Gómez para cumplir funciones en esa área.

QUE a fs. 6 y 14 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Núñez Gómez no registra ningún adicional

QUE a fs. 12 y 17 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Guadalupe de las Mercedes Núñez Gómez, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, mediante Cédula de Notificación Nº 064/20 (fs. 2), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. GUADALUPE DE LAS MERCEDES NUÑEZ GÓMEZ, DNI Nº 18.875.758, a la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 223

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Nº 16.916-SV-2020.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente Sra. IVANA NOELIA MOREIRA, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Coordinación Jurídica Legal.

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Movilidad Ciudadana solicita se efectivice el traslado de la agente Moreira para cumplir funciones en el en la Dirección de Asuntos Legales.

QUE a fs. 2 la Sub Secretaría de Acción y Gestión Municipal informa que no tiene objeción al respecto.

QUE a fs. 6 y 12 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 9 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Moreira percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar al traslado de la agente Ivana Noelia Moreira de la Sub Secretaría de Acción y Gestión Municipal a la Sub Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. IVANA NOELIA MOREIRA, DNI Nº 28.350.655, de la Sub Secretaría de Acción y Gestión Municipal a la Sub Secretaría de Movilidad Ciudadana de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº ___224___

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 043.215-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente Sr. VICTOR DANIEL CHIRILA. y:



CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 2 y 12 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y la Secretaría de Protección Ciudadana solicitan el cambio de funciones del agente Chirila como Operador de Radio en razón de que el mismo brinda asistencia operativa ante contingencias.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Chirila registra mediante Resolución Nº 010/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Víctor Daniel Chirila como Operador de Radio, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación

QUE referente a la solicitud de inclusión en el Adicional Riesgo de Vida, no resulta viable hacer lugar ya que el mismo se encuentra previsto para aquellos agentes que forma permanente ponen en riesgo cierto la vida – Art. 40 del CCT -, por lo que el Sr. Chirila debería continuar percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. VÍCTOR DANIEL CHIRILA, DNI Nº 20.104.175, la función de Operador de Radio de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -_

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 225

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: Expediente Nº 26.514-TF-2020 y Nota Siga Nº 2.858/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente Sra. FLORENCIA MILAGRO SALLENT GARCÍA, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 1 y 14 el Tribunal Administrativo de Faltas solicita el traslado de la agente Sallent García para que preste servicios en esa área.

QUE a fs. 4 la Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 7 y 18 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Sallent García percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 12 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Florencia Milagro Sallent García de la Secretaría de Movilidad Ciudadana al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E



ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. FLORENCIA MILAGRO SALLENT GARCÍA, DNI Nº 34.244.029, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 226

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 067827-SG-2019 y Nota Siga Nº 5.418/2020.-

VISTO que el Sr. JUAN CARLOS SACCHI, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 29/10/2019, con setenta (70) años, nueve (9) meses y trece (13) días de edad y trece (13) años, cinco (5) meses y cinco (5) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/05/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0008/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto Nº 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto Nº 281/15)".

QUE a fs. 11/14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Juan Carlos Sacchi.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. JUAN CARLOS SACCHI, DNI N° 7.651.531, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº ___227___

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 054.307-SG-2019 y Nota Siga Nº 4.177/2020.-

VISTO que el Sr. ALFREDO HIPÓLITO CARDOZO, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 29/08/2019, con sesenta y cinco (65) años, ocho (8) meses y veinte (20) días de edad y cuarenta y cinco (45) años, diez (10) meses y seis (6) días de antigüedad municipal.



QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/02/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 396/2020.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto Nº 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto Nº 281/15)".

QUE a fs. 11/14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Alfredo Hipólito Cardozo.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el **Sr. ALFREDO HIPÓLITO CARDOZO**, DNI N° 11.343.533, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 228

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: Expediente Nº 059.825-SG-2019 y Nota Siga Nº 4.003/2020.-

VISTO que el Sr. CARLOS NINA, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 24/09/2019, con sesenta y seis (66) años, once (11) meses y veinte (20) días de edad y seis (6) años, tres (3) meses y veintitrés (23) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/05/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0399/2020.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto Nº 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto Nº 281/15)".

QUE a fs. 11/14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Carlos Nina.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E



PAG Nº3761

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el **Sr. CARLOS NINA**, DNI N° 10.451.711, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 229

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Nº 021.134-SG-2020.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente Sra. BÁRBARA ALEJANDRA FLORES LANDIVAR, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría de Modernización.

QUE a fs. 1, 3 y 12 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la agente Flores Landivar fue derivada a la Unidad de Intendencia para cumplir funciones administrativas en esa área.

QUE a fs. 2 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos respecto lo actuado en el presente.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Flores Landivar registra y percibe mediante Resolución Nº 001/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 08 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Bárbara Alejandra Flores Landivar, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Unidad de Intendencia mediante Cédula de Notificación Nº 215/20 (de fs. 2), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. BÁRBARA ALEJANDRA FLORES LANDIVAR, DNI Nº 38.739.685, a la Unidad de Intendencia, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Unidad de Intendencia y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 230

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 024.361-SG-2019 y Nota Siga Nº 4.936/2020.-

VISTO que el Sr. GREGORIO REINALDO PISTÁN, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 9 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 28/03/2019, con sesenta y cinco (65) años, siete (7) meses y veintiocho (28) días de edad y trece (13) años y veintisiete (27) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 395/2020.



QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto Nº 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto Nº 281/15)".

QUE a fs. 12/15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Gregorio Reinaldo Pistán.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el **Sr. GREGORIO REINALDO PISTÁN**, DNI N° 10.954.674, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __231___

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 043.670-SG-2020 y Nota Siga Nº 1.891/2021.-

VISTO que el Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 05/11/2020, con sesenta y siete (67) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días de edad y cuarenta y siete (47) años, un (1) mes y cuatro (4) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2021, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0312/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto Nº 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto Nº 281/15)".

QUE a fs. 11/14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Miguel Ángel Reyes.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES, DNI N° 10.582.222, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.



PAG N°3763

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 232

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 000268-SG-2020 y Nota Siga Nº 1.659/2020.-

VISTO que la Sra. MARÍA ROSA RÍOS, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 20/09/2019, con cincuenta y dos (52) años, cinco (5) meses y dieciséis (16) día de edad y cuatro (4) años, nueve (9) meses y once (11) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/02/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0076/2021.

QUE el Artículo 4º del Decreto Nº 281/15, "Dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, la Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto por la Ley Nº 24.241 o el Régimen de Minusvalía establecido en la Ley 20.475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna".

QUE de fs. 14 a 17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. María Rosa Ríos.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. MARÍA ROSA RÍOS, DNI N° 18.470.089, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 233

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 011.934-SG-2020 y Nota Siga Nº 1.087/2021.-

VISTO que la Sra. BLANCA BEATRIS VITALES, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 07/10/2020, con setenta (70) años, seis (6) meses y un (1) día de edad y veintitrés (23) años, nueve (9) meses y once (11) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/02/2021, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0183/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo.



por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE a fs. 26 obra Dictamen Nº 279/21 de la Secretaría Legal y Técnica expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. Blanca Beatris Vitales.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. BLANCA BEATRIS VITALES**, DNI Nº 6.137.690, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 234

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 020.905-SG-2020 y Nota Siga Nº 7.492/2020.-

VISTO que la Sra. MIRTA ISABEL RÍOS, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 23/06/2020, con sesenta y tres (63) años, diez (10) meses y veintidós (22) días de edad y treinta (30) años, cuatro (4) meses y dieciocho (18) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/10/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0423/2020.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 12 a 15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Mirta Isabel Ríos.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. MIRTA ISABEL RÍOS**, DNI N° 12.803.019, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR



SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __235_

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 050.512-SG-2019 y Nota Siga Nº 1.513/2020.-

VISTO que la Sra. ELENA BEATRIZ CURUTCHET, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 09/08/2019, con sesenta y cinco (65) años, un (1) mes y dieciséis (16) días de edad y treinta y tres (33) años, un (1) mes y ocho (8) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/02/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0003/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 13 a 16 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Elena Beatriz Curutchet.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. ELENA BEATRIZ CURUTCHET**, DNI N° 11.190.199, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 236

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: Expediente Nº 135-SG-2020 y Nota Siga Nº 1.887/2021.-

VISTO que la Sra. ELVA DEL ROSARIO MAGNO, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 02/01/2020, con sesenta y dos (62) años, cinco (5) meses y catorce (14) días de edad y nueve (9) años, ocho (8) meses y diez (10) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2021, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0261/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".



QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 11 a 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Elva del Rosario Magno.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. ELVA DEL ROSARIO MAGNO. DNI N° 13.640.635, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº ___237__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 20.798-SG-2021.-

VISTO que la Sra. ROSA CORINA GONZÁLEZ, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 30/12/2020, con sesenta y cinco (65) años, un (1) mes y veinticinco (25) días de edad y nueve (9) años, siete (7) meses y diez (10) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/05/2021, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0317/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 11 a 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Rosa Corina González.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. ROSA CORINA GONAZÁLEZ, DNI N° 12.185.737, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.



AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __238_

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 033.033-SG-2020.-

VISTO que la Sra. YOLANDA MABEL CASTRO de TORRES, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 27/11/2020 informa que la agente Yolanda Mabel Castro de Torres registra al "día de la fecha" sesenta (60) años, siete (07) meses y diez (10) días de edad y cuarenta (40) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días de antigüedad municipal.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa)días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 6/7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Yolanda Mabel Castro de Torres.

QUE a fs. 10 y 10 vta. obra Dictamen Nº 149/21 de la Secretaría Legal y Técnica donde sugiere hacerle saber a la interesada que la opción por el beneficio del uso de la prórroga, que conlleva a extender la relación laboral hasta un máximo de cinco años más, percibiendo durante ese período el correspondiente salario, excluye la posterior solicitud del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados regulado por el Decreto Nº 553/11, ellos por ser beneficios de diferente naturaleza.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente Sra. YOLANDA MABEL CASTRO de TORRES, DNI Nº 13.844.742, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. HAGASE saber a la nombrada que la opción por el beneficio del uso de la prórroga, que conlleva extender la relación laboral hasta un máximo de cinco años más, percibiendo durante ese período el correspondiente salario, excluye la posterior solicitud del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados regulado por el Decreto Nº 553/11, ello por ser de diferente naturaleza.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº ___239__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 02.548-SG-2020.-



VISTO que la Sra. DÉBORA ANDREA GUANTAY solicita cambio de funciones como Inspectora de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 el Jefe de Sub Programa de Control e Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la agente Guantay se encuentra cumpliendo con tal función.

QUE a fs. 5 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Guantay percibe el Adicional por Tareas Administrativas y por Resolución Nº 124/21 se autoriza el Horario Extensivo (30) horas mensuales.

QUE a fs. 8 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Débora Andrea Guantay, asignándole la función de Inspectora de Personal, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Guantay es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40º del CCT y excluida del Adicional por Tareas Administrativas.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente Contratada Sra. DÉBORA ANDREA GUANTAY, DNI Nº 30.344.610, la función de Inspectora de Personal del Sub Programa de Control e Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente Contratada Sra. DÉBORA ANDREA GUANTAY, DNI Nº 30.344.610, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51º del CCT.

ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente Contratada Sra. DÉBORA ANDREA GUANTAY, DNI Nº 30.344.610, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5. TOMAR razón Personal de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __240__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 062.989-SG-2019.-

VISTO que la Sra. NORMA ISABEL LIENDRO, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 31/10/2019 informa que la agente Norma Isabel Liendro registra al "día de la fecha" sesenta (60) años y quince (15) días de edad y treinta y siete (37) años, cuatro (4) meses y un (1) día de antigüedad municipal.



QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 6 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Norma Isabel Liendro.

QUE a fs. 8 y 8 vta. obra Dictamen Nº 150/21 de la Secretaría Legal y Técnica donde sugiere hacerle saber a la interesada que la opción por el beneficio del uso de la prórroga, que conlleva a extender la relación laboral hasta un máximo de cinco años más, percibiendo durante ese período el correspondiente salario, excluye la posterior solicitud del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados regulado por el Decreto Nº 553/11, ellos por ser beneficios de diferente naturaleza.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. NORMA ISABEL LIENDRO**, DNI N° 13.640.844, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. HAGASE saber a la nombrada que la opción por el beneficio del uso de la prórroga, que conlleva extender la relación laboral hasta un máximo de cinco años más, percibiendo durante ese período el correspondiente salario, excluye la posterior solicitud del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados regulado por el Decreto Nº 553/11, ello por ser de diferente naturaleza.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº ___241__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA. HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 051.040-SG-2019 y Nota Siga Nº 3767/2020.-

VISTO que la Sra. DINA FERNÁNDEZ, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 22/07/2020 informa que la agente Dina Fernández registra al "día de la fecha" sesenta (60) año, un (01) mes y diecinueve (19) días de edad y cuarenta y un (41) años, dos (02) meses y once (11) días de antigüedad municipal.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa)días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c)



Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Dina Fernández.

QUE a fs. 18 y 18 vta. obra Dictamen Nº 152/21 de la Secretaría Legal y Técnica donde sugiere hacerle saber a la interesada que la opción por el beneficio del uso de la prórroga, que conlleva a extender la relación laboral hasta un máximo de cinco años más, percibiendo durante ese período el correspondiente salario, excluye la posterior solicitud del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados regulado por el Decreto Nº 553/11, ellos por ser beneficios de diferente naturaleza.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. DINA FERNÁNDEZ**, DNI Nº 13.844.541, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. HAGASE saber a la nombrada que la opción por el beneficio del uso de la prórroga, que conlleva extender la relación laboral hasta un máximo de cinco años más, percibiendo durante ese período el correspondiente salario, excluye la posterior solicitud del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados regulado por el Decreto Nº 553/11, ello por ser de diferente naturaleza.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 242

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 036.212-SG-2020.-

VISTO que la Sra. NILDA ESTER ZABALAGA, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 27/10/2020 informa que la agente Nilda Ester Zabalaga registra al "día de la fecha" sesenta (60) años y diez (10) días de edad y treinta y tres (33) años, diez (10) meses y veintiún (21) días de antigüedad municipal.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa)días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);



QUE a fs. 6 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Nilda Ester Zabalaga.

QUE a fs. 10 y 10 vta. obra Dictamen Nº 151/21 de la Secretaría Legal y Técnica donde sugiere hacerle saber a la interesada que la opción por el beneficio del uso de la prórroga, que conlleva a extender la relación laboral hasta un máximo de cinco años más, percibiendo durante ese período el correspondiente salario, excluye la posterior solicitud del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados regulado por el Decreto Nº 553/11, ellos por ser beneficios de diferente naturaleza.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. NILDA ESTER ZABALAGA**, DNI Nº 16.016.525, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. HAGASE saber a la nombrada que la opción por el beneficio del uso de la prórroga, que conlleva extender la relación laboral hasta un máximo de cinco años más, percibiendo durante ese período el correspondiente salario, excluye la posterior solicitud del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados regulado por el Decreto Nº 553/11, ello por ser de diferente naturaleza.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 243

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 026.699-SG-2021.-

VISTO que la Sra. MIRIAM CRISTINA COCA, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 08/07/2021 informa que la agente Miriam Cristina Coca registra al "día de la fecha" sesenta (60) años, un (1) mes y un (1) día de edad y treinta y tres (33) años, nueve (9) meses y diez (10) días de antigüedad municipal.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa)días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 5 se notifica a la peticionante de lo resuelto mediante Dictamen Nº 11/20 de la entonces Coordinación Jurídica Legal prestando conformidad a la continuación de lo solicitado en el presente actuado.

QUE a fs. 7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Miriam Cristina Coca.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.



POR ELLO:

EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente Sra. MIRIAM CRISTINA COCA, DNI Nº 14.453.360, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 244

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Nº 29.130-SG-2020.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente Sra. ALEXIA MACARENA BELZU MACIAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 1, 3 y 20 la Sub Secretaría de Obras Privadas y la Secretaria de Desarrollo Urbano solicitan el traslado de la agente Belzu Macías para que preste servicios en el Sub Programa de Viviendas y Denuncias.

QUE a fs. 4 la Secretaría de Desarrollo Humano informa que no existe objeción alguna para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 06 y 25 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Belzu Macías percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 11 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Alexia Macarena Belzu Macías de la Secretaría de Desarrollo Humano al Sub Programa de Viviendas y Denuncias de la Sub Secretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. ALEXIA MACARENA BELZU MACÍAS, DNI Nº 33.994.809, de la Secretaría de Desarrollo Humano al Sub Programa de Viviendas y Denuncias de la Sub Secretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº ___245___

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Nº 008.818-SG-2020, 008.822-SG-2020, Nota Siga Nº 2.545/2020 y 3.366/20.



VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Alfredo Dany Correa, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto Nº 1147/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

QUE a fs. 8/9 por Nota Siga de referencia se acompaña copia de la Decisión Administrativa Nº 673 de fecha 16 de marzo de 2020 mediante la cual se decide designar al Sr. Alfredo Dany Correa como Personal de Apoyo – Nivel 6, en el ámbito de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 12, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 16/03/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 13, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 13 años, 8 meses y 16 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 15 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 16 de marzo 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. ALFREDO DANY CORREA**, DNI N° 17.897.301, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 16 de marzo de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __246__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 017.578-SG-2019 y Nota Siga Nº 13.776/2019.-

VISTO que la Sra. SUSANA ALICIA MENDOZA, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 19/03/2019, con sesenta y cuatro (64) años, tres (3) meses y nueve (9) días de edad y dieciséis (16) años y veintiocho (28) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/10/2019, la que fuera aceptada por Decreto Nº 266/2020.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.



QUE de fs. 27 y 27 vta. obra Dictamen Nº 209/21 de la Secretaría Legal y Técnica expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. Susana Alicia Mendoza.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. SUSANA ALICIA MENDOZA, DNI N° 11.834.364, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __247__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 037.186-SG-2019 y Nota Siga Nº 15.739/2019.-

VISTO que la Sra. MARÍA ESTHER RIVERO, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 06/06/2019, con sesenta y un (61) años, un (1) mes y veintinueve (29) día de edad y tres (3) años, un (1) mes y veintitrés (23) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/11/2019, la que fuera aceptada por Decreto Nº 239/2020.

QUE el Artículo 4º del Decreto Nº 281/15, "Dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, la Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto por la Ley Nº 24.241 o el Régimen de Minusvalía establecido en la Ley 20.475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna".

QUE de fs. 25 a 26 obra Dictamen Nº 0193/21 de la Secretaría Legal y Técnica expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. María Esther Rivero.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. MARÍA ESTHER RIVERO, DNI N° 12.539.597, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº ___248__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 044.788-SG-2020 y Nota Siga Nº 1.764/2021.-

VISTO que la Sra. NOEMÍ DEL VALLE VILLAGRÁN, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:



QUE a fs. 8 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 17/11/2020, con sesenta y cinco (65) años, cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días de edad y veinticoho (28) años y ocho (8) meses de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2021, la que fuera aceptada por Decreto Nº 246/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 11 a 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde expresa que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Noemí del Valle Villagrán.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. NOEMÍ DEL VALLE VILLAGRÁN, DNI N° 11.912.528, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 249

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 038.331-SG-2019, Nota Siga Nº 15.154/2019.-

VISTO que la Sra. ANTONIA ALICIA MORALES, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 14/06/2019, con sesenta (60) años y un (1) día de edad y ocho (8) años, siete (7) meses y tres (3) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/11/2019, la que fuera aceptada por Decreto Nº 282/2020.

QUE el Artículo 4º del Decreto Nº 281/15, "Dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, la Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto por la Ley Nº 24.241 o el Régimen de Minusvalía establecido en la Ley 20.475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna".

QUE de fs. 29 y 29 vta. obra Dictamen Nº 145/21 de la Sub Secretaría Legal y Técnica expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. Alicia Antonia Morales.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E



PAG N°3776

ARTÍCULO 1º.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. ALICIA ANTONIA MORALES**, DNI Nº 13.155.295, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 250

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 014.979-SG-2019, Nota Siga Nº 10.348/2019.-

VISTO que la Sra. DORA CLARISA LAZO, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 07/03/2019, con sesenta y dos (62) años, nueve (9) meses y once (11) días de edad y once (11) años, ocho (8) meses y ocho (8) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/07/2019, la que fuera aceptada por Decreto Nº 152/2020.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 40 a 41 obra Dictamen Nº 153/21 de la Secretaría Legal y Técnica expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. Dora Clarisa Lazo.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. DORA CLARISA LAZO, DNI N° 13.594.914, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __251__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 073.328-SG-2019 y Nota Siga Nº 4.176/2020.-

VISTO que la Sra. VICTORIA MURATORE, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 19/11/2019, con sesenta y cuatro (64) años, dos (2) meses y veintiocho (28) días de edad y quince (15) años, once (11) meses y un (1) día de antigüedad municipal.



QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/05/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 397/2020.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 27 a 28 obra Dictamen Nº 143/21 de la Secretaría Legal y Técnica expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. Victoria Muratore.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. VICTORIA MURATORE, DNI N° 11.944.478, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __252__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: Expediente Nº 076.964-SG-2019 y Nota Siga Nº 2.802/2020.-

VISTO que la Sra. GLORIA IRENE PANIAGUA, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 04/12/2019, con sesenta y dos (62) años, un (1) mes y ocho (8) días de edad y treinta y tres (33) años, dos (2) meses y tres (3) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 393/2020.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 12 a 15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Gloria Irene Paniagua.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



RESUELVE

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. GLORIA IRENE PANIAGUA, DNI N° 13.594.679, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 253

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 080.125-SG-2018, Nota Siga Nº 3.173/2019.-

VISTO que la Sra. GLORIA DEL VALLE FLORES, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 9 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 04/12/2018, con sesenta y dos (62) años y cinco (5) días de edad y cuarenta (40) años, ocho (8) meses y diecisiete (17) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2019, la que fuera aceptada por Decreto Nº 391/2019.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 47 a 48 obra Dictamen Nº 183/21 de la Secretaría Legal y Técnica expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. Gloria del Valle Flores.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. GLORIA DEL VALLE FLORES, DNI N° 13.346.989, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __254__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 07.387-SG-2020, Notas Siga Nº 4.007/2020 y 3437/2021.-

VISTO que la Sra. MIRTA DEL VALLE COLQUE, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 05/02/2020, con sesenta y dos (62) años, un (1) mes y veintiséis (26) días de edad y treinta y ocho (38) años y nueve (9) días de antigüedad municipal.



QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/05/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 398/2020.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 20 y 20 vta. obra Dictamen N°207/21 de la Sub Secretaría Legal y Técnica expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Mirta del Valle Colque.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. MIRTA DEL VALLE COLQUE, DNI N° 13.661.553, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __255__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: Expediente Nº 063.015-SG-2019 y Nota Siga Nº 7.160/2020.-

VISTO que el Sr. RAMÓN ROSA LIENDRO, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 02/10/2019, con sesenta y seis (66) años, un (1) mes y dos (2) días de edad y trece (13) años, once (11) meses y dieciocho (18) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/10/2020, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0063/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto Nº 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto Nº 281/15)".

QUE a fs. 27 obra Dictamen Nº 0194/21 de la Sub Secretaría Legal y Técnica expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar lo solicitado por el Sr. Ramón Rosa Liendro.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



RESUELVE

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el **Sr. RAMÓN ROSA LIENDRO**, DNI N° 10.973.139, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 256

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 071.495-SG-2018 y Nota Siga Nº 2.375/2019.-

VISTO que la Sra. ROSA DOMÍNGUEZ, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 9 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 29/10/2018, con sesenta y cuatro (64) años de edad y treinta y nueve (39) años, seis (6) meses y veinte (20) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/02/2019, la que fuera aceptada por Decreto Nº 529/2019.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 41 y 41 vta. obra Dictamen Nº 184/21 de la Secretaría Legal y Técnica expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. Rosa Domínguez.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. ROSA DOMÍNGUEZ**, DNI N° 11.601.154, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __257__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 060.988-SG-2018, Notas Siga Nº 22.297/2018 y 1.975/2021.-

VISTO que la Sra. DELIA TRÁNSITO MIRANDA, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 12/09/2018, con sesenta y cinco (65) años y veinticuatro (24) días de edad y cuarenta y tres (43) años y diez (10) meses de antigüedad municipal.



QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/2018, la que fuera aceptada por Decreto Nº 522/2019.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 51 y 51 vta. obra Dictamen Nº 180/21 de la Secretaría Legal y Técnica expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde rechazar lo solicitado por la Sra. Delia Tránsito Miranda.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. DELIA TRÁNSITO MIRANDA, DNI N° 10.993.511, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº __258__

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente Nº 041.855-SG-2020 y Nota Siga Nº 1.462/2021.-

VISTO que la Sra. INÉS MARÍA MURGA, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 05/10/2020, con sesenta y un (61) años, nueve (9) meses y nueve (9) días de edad y dieciséis (16) años, nueve (9) meses y veinticinco (25) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/02/2021, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0175/2021.

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 12 a 15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Inés María Murga.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS



DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. INÉS MARÍA MURGA, DNI N° 12.958.720, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCION Nº___259____.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39082-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 he solicitado la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para el Sr. Santiago David Konstantinovsky;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 53.854,56;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-_

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 25 AGO 2021.-

RESOLUCION Nº ___260 ____.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE Nº 38962-SG-2021

VISTO el Art.11 de la Ordenanza Nº 15.801 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 30 de Junio del año 2021, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2021;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
		129.424.632,
	TOTAL EROGACIONES	29
1	EROGACIONES CORRIENTES	<u>109.141.299,</u> 65
		00
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	86.983.080,45
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	<u>25.914.712,8</u> 7
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	21.100,00
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	79.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	27.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – MOVILIDAD CIUDADANA	200.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS - SECR. LEGAL Y TECNICA	3.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS - SECR. ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	887.033,50
1.1.2.02	REPUESTOS - SECR. CULTURA Y TURISMO	2.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS - SECR. PROCURACION GRAL.	100,00
1.1.2.02	REPUESTOS - SECR. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	954.500,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	7.659.729,60
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO	10.825,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.PROCURACION GRAL.	63.500,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y REC.HUMANOS	5.300.755,20
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – UNIDAD DE INTENDENCIA	520,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – INTENDENCIA	200,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.GOBIERNO	3.330,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.CULTURA	2.500,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	4.900,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – PROCURACION GENERAL	200,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	8.500,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	27.790,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	3.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – PROCURACION GENERAL	16.700,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	2.735.903,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.GOBIERNO	7.763,57
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. –INTENDENCIA	17.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. –UNIDAD DE INTENDENCIA	17.485,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	17.709,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	6.320,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMSEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH	63.238,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM SEC. DESARROLLO URBANO	1.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIM. – PROCURACION GENERAL	2.600,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJ-SEC.PROTECC.CIUDADANA	2.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJ- JEFATURA DE GABINETE	1.000,00



1.1.2.10	OTROO DIENEO DE CONOUNO AUNIDAD DE INTENDENCIA	0.500.00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – UNIDAD DE INTENDENCIA	2.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	1.010.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. PROTECCION CIUDADANA	1.672.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. DESARROLLO URBANO	2.831.511,00
	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. ECONOMIA Y HAC. Y RR.HH.	1.809.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	436.600,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. GOBIERNO	100,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. PROCURACION GENERAL	4.300,00
1.1.3		61.068.367,5
	SERVICIOS NO PERSONALES	8
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. PROTECCION CIUDADANA	28.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. DESARROLLO HUMANO	160.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	1.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH	595.600,00
1.1.3.03	PASAJES – UNIDAD DE INTENDENCIA	163,00
1.1.3.03	PASAJES - SECR. SERV. PUBLICOS Y AMBIENTE	3.000,00
1.1.3.03	PASAJES - SECR. GOBIERNO	1.532,00
1.1.3.03	PASAJES – PROCURACION GRAL	1.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	15.750.000,0
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	400,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	11.000.000,0
1.1.3.06	COMISIONES-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	21.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – JEFATURA DE GABINETE	2.930,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.GOBIERNO	2.500,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	31.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. ECONOMIA HACIENDA Y RR HH	51.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	4.200,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.DESARROLLO HUMANO	1.076.225,73
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.DESARROLLO URBANO	7.295.809,55
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.ECONOM.HACIENDA Y	3.458.249,54
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	1.735.083,99
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-AGENCIA DE RECAUDAC.MU	1.850.513,81
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	560.561,99
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-TRIBUNAL DE FALTAS	356.855,06
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-PROCURACION GENERAL	350.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA	10.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	414.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-PROCURACION GENERAL	300,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA – UNIDAD DE INTENDENCIA	300.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	28.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.DESARROLLO URBANO	4.269.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	200.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC	2.832.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	1.699.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	645.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – PROCURACION GENERAL	14.700,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. –U.E.P.E	130.000,00



3.1.1.03	DEUDA POR JUICIO- PROCURACION GENERAL	16.139.000
<u>3.1.1</u>	AMORTIZACION DE LA DEUDA	16.139.000
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	16.139.000
3	OTRAS EROGACIONES	16.139.000
	OTROS BS. DE CALITAE - AGENCIA DE RECAUDACION MONICII AE	3.300,
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GODIERNO OTROS BS. DE CAPITAL – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	5.300,
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GOBIERNO	19.000,
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	167.637,
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL - SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RRHH	200.600,
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – JEFATURA DE GABINETE OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.DESARROLLO HUMANO	250.000,
2.1.1.02	OTROS BS. DE CAPITAL – JEFATURA DE GABINETE	50.000,i 5.000,i
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF SECR. LEGAL Y TECNICA MUEBLES Y EQUIPOS DE OF TRIBUNAL DE FALTAS	410.000,
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO MUEBLES Y EQUIPOS DE OF SECR. LEGAL Y TECNICA	
2.1.1.02		285.593,i 134.600,i
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – UNIDAD DE INTENDENCIA MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	285.593,
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS – SEC.JUVENTOD Y DEPORTES MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – UNIDAD DE INTENDENCIA	250.000,
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH. MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	19.202, 44.400,
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC.PROTECCION CIUDADANA MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	2.000.000,
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SECR. DESARROLLO URBANO MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC.PROTECCION CIUDADANA	303.000,
<u>2.1.1</u> 2.1.1.01	BIENES DE CAPITAL MAQUINADIAC Y FOURDOS CECO DECARROLLO LIBRANO	4.144.332
<u>2.1</u> 2.1.1	INVERSION REAL DIRECTA	4.144.332
<u>2</u> 2.1	GASTOS DE CAPITAL	4.144.332
•		
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.550.000,
	OTROS NEP - SECR. DESARROLLO HUMANO	
1.3.1.01	SUB.SUB.Y BECAS – JEFATURA DE GABINETE	3.432.000, 16.176.219
1.3.1.01	AL SECTOR PRIVADO	
1.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.158.219
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.158.219
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – PROCURACION GRAL.	52.700,
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.GOBIERNO	73.760,
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SECR. DESARROLLO URBANO	2.073.800
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – UNIDAD DE INTENDENCIA	33.610
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	91.600
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	149.320
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.DESARROLLO URBANO	50.000
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC SEC. PRENSA Y COMUNICACIÓN	174.600
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC SEC. DESARROLLO HUMANO	156.997
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC SEC. PROTECC.CIUDADANA	726.000
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.877.200
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	518.700
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – PROCURACION GENERAL	900
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.GOBIERNO	10.555



BOI FTIN OFICIAL	MIINICIDAI	Nº 2 150

TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	<u>129.424.632,</u> 29

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	129.424.632,29
1	EROGACIONES CORRIENTES	102.663.595,29
<u>1.1</u>	GASTOS CORRIENTES	89.442.376,09
<u>1.1.1</u>	PERSONAL- SEC.DESARROLLO HUMANO	1.076.225,73
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC. DESARROLLO URBANO	<u>6.515.785,78</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	<u>2.154.036,86</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	<u>1.735.083,99</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	<u>1.850.513,81</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-MOVILIDAD CIUDADANA	<u>560.561,99</u>
<u>1.1.1</u>	PERSONAL-TRIBUNAL DE FALTAS	<u>356.855,06</u>
<u>1.1.2</u>	BIENES DE CONSUMO	12.034.205,34
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - SEC.DESARROLLO HUMANO	1.974.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - SEC.DESARROLLO URBANO	651.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	24.980,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	35.500,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO	1.186.023,77
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	50.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	83.200,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	418.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	20.800,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – TRIBUNAL DE FALTAS	50.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.LEGAL Y TECNICA	8.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.PROTECCION CIUDADANA	24.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	1.939.818,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	867.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	7.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO HUMANO	882.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO URBANO	41.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	42.705,57
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO HUMANO	560.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.000.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	15.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC. CULTURA Y TURISMO	5.000,00
1.1.2.09	PREMIOS CONDECORACIONES Y HOMENAJES-SEC.DESARROLLO HUMA	1.550.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - INTENDENCIA	348.178,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - ENTE DE DESARROLLO ECONOMIC.	33.200,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	150.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	67.800,00



<u>1.1.3</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	63.159.107,53
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	4.120.919,50
1.1.3.03	PASAJES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	20.000,00
1.1.3.06	COMISIONES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	11.000.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.DESARROLLO HUMANO	500.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	111.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	250.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	28.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	51.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMN. A 3ROS-SEC.LEGAL Y TECNICA	350.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECJEFATURA DE GABINETE	3.928.600,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECSEC.PRENSA Y COMUNICACION	15.767.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECSEC.LEGAL Y TECNICA	14.700,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – JEFATURA DE GABINETE	54.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO HUMANO	666.997,91
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO URBANO	430.311,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD SECR. PROTECION CIUDADANA	476.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	50.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.LEGAL Y TECNICA	91.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.202.167,68
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	5.300,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	645.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.DESARROLLO HUMANO	182.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – INTENDENCIA	362.300,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	19.630,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	20.309,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.DESARROLLO HUMANO	517.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	908.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. CULTURA Y TURISMO	180.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMI	1.470.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. LEGAL Y TECNICA	608.620,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. SERV. PUBLICOS Y AMB	1.921.700,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	2.845.600,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. ECONOMIA , HACIENDA Y R	14.231.952,44
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – U.E.P.E	130.000,00
<u>1.3</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.221.219,20
<u>1.3.1</u>	AL SECTOR PRIVADO	4.921.219,20
1.3.1.05	DEPORTES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	2.550.000,00
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES GRAT SEC. DESARROLLO HUMANO	2.371.219,20
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	8.300.000,00
1.3.2.04	PROGRAMA VINCULADO AL DESARROLLO SOCIAL-SEC.DES. HUMANO	8.300.000,00
		3.000.000,00
<u>2</u>	GASTOS DE CAPITAL	2.622.037,00
<u>2.1</u>	INVERSION REAL DIRECTA	2.622.037,00
<u>2.1.1</u>	BIENES DE CAPITAL	2.622.037,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-JEFATURA DE GABINETE	24.000,00



OLETIN OFIC	CIAL MUNICIPAL Nº 2.450 "General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"	PAG N°3788
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	100.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	136.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF SEC. DESARROLLO HUMANO	150.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	212.037,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA	2.000.000,00
<u>3</u>	OTRAS EROGACIONES	24.139.000,00
<u>3.1.</u>	APLICACIONES FINANCIERAS	24.139.000,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	24.139.000,00
3.1.1.03	DEUDAS POR JUICIOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	24.139.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	129.424.632,29

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 AGO 2021

RESOLUCION Nº 261 SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 33317-SG-2021.-

VISTO que a fs. 07 Secretaria de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 2.880 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo que prestará servicio con motivo de las festividades del Señor y la Virgen del Milagro, adjuntando nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.......";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo Nº 15, del Decreto Nº 1173/12 modificado por el Decreto Nº 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 13 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 2.880 (dos mil ochocientas ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.653.968,29 por un valor de \$ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 17 Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo expresa que el mencionado servicio comenzará desde 06/09/21 de acuerdo al cronograma establecido:

QUE a fs. 20 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER partir de fecha 06/09/2021 al 15/09/2021 inclusive el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaria de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 1.653.968.29 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 29/100) correspondiente a la cantidad de 2.880 horas extensivas extraordinarias para el personal que prestará servicio con motivo de las festividades del Señor y la Virgen del Milagro

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común



ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Protección Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 26 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION N°___1033___ SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33835-SG-2.021.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1090/21; 1089/21, 1091/21; 1099/21; 1115/21 y 1116/21 (fs. 21, 30, 40, 68, 69 y 70), cuyo convenio fuera aprobado por Decreto N° 284/21, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la promoción de Empleo, solicita la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DESTINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 72 Y 73, se encuentra comprobante de Compras Mayores Nº 2379, lo cual asciende a un presupuesto oficial de \$ 3.551.382,40 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Dos con 40/100);

QUE a fs. 74 la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima el expediente de referencia en el procedimiento de contratación denominada Licitación Publica, según lo normado en el Art. 13 de la Ley 8072/17 y Art 15 punto 1), del Decreto Reglamentario Nº 87/21;

QUE a fs. 82 conforme lo establece la Ley 8072 Articulo 27, del Decreto Reglamentario Nº 087/21, Art. Nº 37, la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 83, el Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción y Empelo proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por la Ley 8072 en su Artículo 38 y su decreto reglamentario N° 087/21 en su Artículo N° 56;

QUE a fs. 84, la Subsecretaria de Contrataciones proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por la Ley 8072 en su Artículo 38 y su decreto reglamentario Nº 087/21 en su Artículo Nº 56;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DESTINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", el cual forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR al SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA , para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 CENTAVOS (\$3.551.382,40

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

CPN. ANDREA GIACOM SOLALIGUE: Perteneciente al Ente de Desarrollo Económico.

Sra. GRISELDA J. GROSSO: Perteneciente al Ente de Desarrollo Económico.

Sr. SEBASTIAN DAVID SEGOVIA: Dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.

Sra. MARTINA YURQUINA: Dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar



BALUT

SALTA, 26 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION N°___1034__ SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33711-SG-2.021.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 1135/21; (fs. 16), mediante la cual la Secretaria de Juventud y Deportes, solicita la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS, CON DESTINO A LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2021/2022", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17, se encuentra comprobante de Compras Mayores Nº 2484, lo cual asciende a un presupuesto oficial de \$ 4.169.045,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima el expediente de referencia en el procedimiento de contratación denominada Licitación Publica, según lo normado en el Art. 13 de la Ley 8072/17 y Art 15 punto 1), del Decreto Reglamentario Nº 87/21:

QUE a fs. 21 conforme lo establece la Ley 8072 Articulo 27, del Decreto Reglamentario Nº 087/21, Art. Nº 37, la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 22, Secretaria de Juventud y Deportes propone los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por la Ley 8072 en su Artículo 38 y su decreto reglamentario Nº 087/21 en su Artículo Nº 56;

QUE a fs. 23, la Subsecretaria de Contrataciones proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por la Ley 8072 en su Artículo 38 y su decreto reglamentario Nº 087/21 en su Artículo Nº 56:

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS, CON DESTINO A LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2021/2022", el cual forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR al SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA , para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$3.551.382,40).-___

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. SILVINA UREÑA, DNI Nº 24.340.887: Perteneciente a la Secretaría de Juventud y Deporte.

Sr. BALTAZAR ACEDO SALIM, DNI Nº 37.776.543: Perteneciente a la Secretaría de Juventud y Deporte.

Sr. SEBASTIAN DAVID SEGOVIA DNI Nº 27.376.945: Dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.

Sra. MARTINA YURQUINA DNI Nº 37.776.675: Dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE Nº 33835-SG-21



RESOLUCION Nº 1033/21

LICITACION PUBLICA Nº 18/21

Llamase a LICITACION PUBLICA № 18/21, convocado para la: "ADQUISICION DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES CON DESTINO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.551.382,40 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Dos con 40/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$7.102,77 (Pesos Siete Mil Ciento Dos con 77/100)

<u>VENTA DE PLIEGOS:</u> A partir 30/08/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. **FECHA DE APERTURA:** 16 de Septiembre del año 2.021 – Horas: 11:00.

<u>LUGAR DE APERTURA:</u> Subprograma de concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Subsecretaria de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/, a partir del día 30 de Agosto del año en curso.

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 33711-SG-21 RESOLUCION N° 1034/21

LICITACION PUBLICA Nº 19/21

Llamase a LICITACION PUBLICA Nº 19/21, convocado para la: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS CON DESTINO A LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2021/2022"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.169.045,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$8.338,09 (Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Ocho con 09/100)

<u>VENTA DE PLIEGOS:</u> A partir 30/08/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 3100004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 17 de Septiembre del año 2.021 – Horas: 11:00.

<u>LUGAR DE APERTURA:</u> Subprograma de concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Subsecretaria de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subprograma de concurso de Precios y Licitaciones Públicas — Subsecretaria de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos — Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/, a partir del día 30 de Agosto del año en curso.

Salta, **09 AGO 2021**

RESOLUCION № 031
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE № 034710-SG—2021.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Adicional de Obras requerida por el Subsecretario de Obras Públicas, para la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA ESPAÑA":

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva la solicitud de "Adicional de Obra" para la obra "Puesta en Valor Plaza España", ubicada en calle Entre Ríos entre Coronel Suarez, Avenida Perón y Circunvalación Papa Juan XXIII, cuyo monto asciende a \$2.315.927,62 (pesos dos millones trescientos quince mil novecientos veintisiete con 62/100), lo que representa un adicional del 28,99% de la obra original;

QUE a fojas 02 la Inspección de Obra de la Subsecretaría de Obras Públicas adjunta Memoria Técnica indicando que el adicional solicitado será para la colocación del monumento conmemorativo al General Martín Miguel de Güemes, cuya escultura fue donada por el Ministerio del Interior de la Nación a la Provincia de Salta en el 200 aniversario de su fallecimiento, por lo que resulta necesario ejecutar trabajos complementarios para proporcionar adaptabilidad espacial. Se adjuntan constancias fotográficas a fojas 03/05:



QUE a fojas 06 se adjunta informe técnico de la obra adjudicada a la empresa MZ OBRAS Y SERVICIOS SRL, mediante Orden de Compra Nº 025/21 por el monto de \$7.988.546,33, del cual surge que el avance físico y financiero de la obra es del 100%, y el motivo que justifica la solicitud del adicional es:"...la plaza arquitectónicamente se encuentra en un emplazamiento de diferentes niveles, y se decide colocarla en un nivel más alto de la plaza (alegóricamente defendiendo y cuidando) que conlleva a un perfilado de taludes y bermas, excavación para la ejecución de las vigas de arriostramiento, muros de contención, en un todo de acuerdo a las formas y medidas correspondientes, dicho aumento de trabajo llevó a reemplazar algunos de los trabajos estipulados por orden de compra...";

QUE a fojas 07/19 se adjunta el plan de trabajo, análisis de precios de la Ampliación de Obra y curva de inversión;

QUE a fojas 22/23 obra copia simple de la Orden de Compra Nº 025/21 por el monto de \$7.988.546,33 (pesos siete millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis con 33/100), correspondiente a la obra "Puesta en Valor Plaza España", tramitada por expediente N° 23645-SG-2021;

QUE a fojas 59 la Subsecretaria de Obras Públicas informa que con la documentación acompañada, se ha dado cumplimiento a la Resolución N° 01/19 de la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y que corresponde aprobar el Adicional de Obra solicitado, el que representa un 28.99% del total del contrato de la obra "Puesta en Valor Plaza España", con Orden de Compra N° 025/21, y cuyo monto asciende \$2.315.927,62 (pesos dos millones trescientos quince mil novecientos veintisiete con 62/100);

QUE a fojas 61 se adjunta Nota de Pedido Nº 1155/21;

QUE a fojas 62 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.801 del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - por contrato – Renta General, suscripto por el Jefe del Subprograma de Análisis de Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo previsto por la Ordenanza N° 15832 es función de la Secretaria de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE, a fojas64/65 obra Dictamen Nº 052 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas para la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA ESPAÑA", ubicada en calle Entre Ríos entre Coronel Suarez, Avenida Perón y Circunvalación Papa Juan XXIII, cuyo monto asciende a \$2.315.927,62 (pesos dos millones trescientos quince mil novecientos veintisiete con 62/100), lo que representaun adicional del 28,99% de la obra original, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS SRL" del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Públicas y sus dependencias intervinientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

ANGULO

SALTA, 13 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 032 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO REFERENCIA EXPTE N° 030025-SG-2021

VISTO la Ordenanza N° 15755 y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Ordenanza establece en su artículo 1° el régimen de registración edilicia para inmuebles con edificaciones consolidadas en el ejido urbano municipal en contravención a la normativa de los Códigos de Edificación, Ordenanza N° 13.778 y de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N° 13.779, que, a la fecha de promulgación de la presente ordenanza se encuentren ya ejecutadas o con un avance mínimo del ochenta por ciento (80 %) de obra. La documentación técnica será inscripta bajo la denominación de "Plano Registrado";

QUE en su artículo 22° establece su vigencia pudiéndose prorrogar hasta seis (6) meses más por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE para dar respuesta a las múltiples solicitudes de los contribuyentes resulta necesario disponer la prórroga de la Ordenanza N° 15755;



QUE consecuentemente, de acuerdo al marco normativo y circunstancia reseñada se procede a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO de la MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el "Régimen de Registración Edilicia para inmuebles con Edificación Consolidada – Ordenanza 15755" por el termino de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente resolución

ARTICULO 2°.- DIFUNDIR y comunicar a través de la Subsecretaria de Obras Privadas lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución, conforme el artículo 24 de la Ordenanza N° 15755

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las dependencias de la Secretaria de Desarrollo Urbano

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nancy Eva Luna, DNI Nº 22.122.437, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **NANCY EVA LUNA**, DNI Nº 22.122.437, con domicilio en calle Islas Malvinas Nº 737 de Villa Cristina de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RESOLUCIÓN Nº _____147___ SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE Nº 036582-SG-2021.-



VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Analía Hortencia Viñaval, DNI Nº 28.251.071, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANALIA HORTENCIA VIÑAVAL**, DNI Nº 28.251.071, con domicilio en Manzana 6, Lote 20 de Barrio Gauchito Gil de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 19 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 148

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE Nº 037329-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nadia Marisol Burgos, DNI Nº 32.857.766, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. NADIA MARISOL BURGOS, DNI Nº 32.857.766, con domicilio en Manzana 2, Lote 01, Grupo 222 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH **SALTA, 19 AGO 2021** RESOLUCIÓN Nº 149 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE Nº 036525-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Erica Pamela Aguierrez, DNI Nº 32.543.459, para solventar gastos de la compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. ERICA PAMELA AGUIERREZ, DNI Nº 32.543.459, con domicilio en Manzana 446 "C", Lote 5 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS IA imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

		LYNCH	
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*.		*.
			SALTA, 19 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE Nº 036674-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;



CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Adriana Beatriz Plaza, DNI Nº 16.883.977, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. ADRIANA BEATRIZ PLAZA, DNI Nº 16.883.977, con domicilio en Block 16, Piso 3°, Departamento A de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 19 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº _____151_ SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE Nº 037729-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Luis Ángel Ortiz, DNI Nº 44.570.883, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de una computadora para sus estudios universitarios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación:

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100):

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS ANGEL ORTIZ**, DNI Nº 44.570.883, con domicilio en Manzana 5, Lote 5 de Barrio Sanidad 2 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16



ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE Nº 037976-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Paola Janet Casas, DNI Nº 33.762.619, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de una carlitera para poder generar ingresos y sostener económicamente a su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAOLA JANET CASAS**, DNI Nº 33.762.619, con domicilio en Manzana 405 "B", Lote 07, de Barrio 17 de Octubre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 19 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº ______153 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE Nº 037977-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Stella Maris Guantay, DNI Nº 28.251.052, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;



QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **STELLA MARIS GUANTAY**, DNI N° 28.251.052, con domicilio en calle 9 de Julio N° 650 de Barrio Jardín de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 24 AGO 2021

RESOLUCIÓN Nº 154 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE Nº 038284-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Luis Alberto García, D.N.I. Nº 26.940.264, solicita una ayuda económica para solventar gastos destinados al pago de alquiler de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. LUIS ALBERTO GARCÍA, D.N.I. Nº 26.940.264, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 930 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA. HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.



ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 24 AGO 2021

RESOLUCIÓN № 155 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE № 038287-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Carlos Antonio López, D.N.I. Nº 13.499.971, solicita una ayuda económica para solventar gastos destinados a la compra de elementos de primera necesidad de sus nietos y pago de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano:

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS ANTONIO LÓPEZ**, D.N.I. Nº 13.499.971, con domicilio en Perico Rioja Nº 283 de Barrio Jaime Dávalos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 24 AGO 2021

RESOLUCIÓN № 156 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE № 038285-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Karina de los Ángeles Artieda, D.N.I. Nº 22.876.582, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención y compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 31 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 33 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;



QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. KARINA DE LOS ÁNGELES ARTIEDA, D.N.I. N° 22.876.582, con domicilio en Mzna C lote 1 de B° Patricia Heitman de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

- ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.
- ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.
- ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.
- ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

			LYNCH		
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*
					SALTA, 24 AGO 202
RESOLUCIÓN Nº	157				

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO REFERENCIA: EXPTE Nº 022028-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Cristian Alberto Uriona, DNI Nº 28.126.382, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CRISTIAN ALBERTO URIONA**, DNI Nº 28.126.382, con domicilio en Block "J", Departamento 6 PB de Barrio Santa Lucía de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

- ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias
- ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.
- ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH



PAG Nº3801

SALTA, 24 AGO 2021

RESOLUCION N° ______158____.-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO la Ordenanza Nº Ordenanza Nº 15.832 y el Decreto Nº 335/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley Nº 6.534, la Ordenanza Nº 15.796 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría:

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las Áreas en las que se desempeñarán las personas designadas en los respectivos cargos de conducción, que pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE se considera a la Sra. Silvina Tapia, idónea para ocupar el cargo en cuestión, contando la misma con una designación mediante Decreto ut supra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CREAR Y DETERMINAR las funciones y responsabilidades del Subprograma Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de la Secretaria de Desarrollo Humano, según se detalla a continuación:

- Ejecutar programas que garanticen el desarrollo integral de niños y niñas;
- b) favorecer la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y sus familias;
- c) incrementar y desarrollar la creatividad de jóvenes y niños para el uso del tiempo libre;
- d) estimular y motivar la participación ciudadana y política en los jóvenes;
- e) fomentar la recuperación de principios y valores;
- f) promover y fortalecer los canales de comunicación entre los jóvenes, las familias y el Municipio;
- g) brindar orientación vocacional y/o laboral;
- h) desarrollar programas y acciones destinadas a la atención y fortalecimiento de estas franjas etarias en coordinación con las otras Áreas de la Secretaría:
- i) cooperar interdisciplinariamente con todas las áreas de la Secretaría.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como responsable del Subprograma Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de esta Secretaria de Desarrollo Humano, a la Señora SILVINA TAPIA, DNI Nº 32.514.642

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. Tapia de la presente por la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º.- LA presente comenzará a regir a partir del día de la fecha

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCION № 0111.-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE Y CONROL AMBIENTAL REFERENCIA: LEGAJO № 92

VISTO el Legajo Nº 92 mediante el cual la firma BUCCOLINI Y CIA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-54335437-2 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL – DESPENSA – BAR SIN ESPECTACULO – LUBRICENTRO Y LAVADERO – ENGRASE DE VEHICULOS Y MOTORES, en un local sito en calle Pellegrini Nº 1.007 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO



QUE, mediante Reporte Nº 104.698, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 1342/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA Nº 56.731 para la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL – DESPENSA – BAR SIN ESPECTACULO – LUBRICENTRO Y LAVADERO – ENGRASE DE VEHICULOS Y MOTORES, desarrollada en un local sito en calle Pellegrini Nº 1.007, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL – DESPENSA – BAR SIN ESPECTACULO – LUBRICENTRO Y LAVADERO – ENGRASE DE VEHICULOS Y MOTORES fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al <u>análisis</u> del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando <u>los registros correspondientes</u> (en este punto deben incluirse <u>el análisis de los resultados</u> de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad Residuos sólidos efluentes emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA
- Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma BUCCOLINI Y CIA S.R.L., la presente Resolución

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

Cindud | | |

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCION № 0112.-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 19653.-

VISTO el Legajo N° 19653 mediante el cual el Sr. ADOLFO CESAR FARES D.N.I. N° 26.612.884, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GOMERIA", en un local sito en avda. EXCOMBATIENTES DE MALVINAS N° 3895 B° SAN FRANCISCO catastro N° 89.591 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 96045 - 97649 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GOMERIA", desarrollada en un local sito en avda. EXCOMBATIENTES DE MALVINAS Nº 3895 Bº SAN FRANCISCO catastro Nº 89.591 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14113 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"GOMERIA":**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada":

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GOMERIA", presentada por el Sr. ADOLFO CESAR FARES D.N.I. Nº 26.612.884, desarrollada en un local sito en avda. EXCOMBATIENTES DE MALVINAS Nº 3895 B° SAN FRANCISCO catastro N° 89.591 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. ADOLFO CESAR FARES D.N.I. Nº 26.612.884 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 62687 correspondiente a la actividad "GOMERIA", a desarrollarse en el local sito en avda. EXCOMBATIENTES DE MALVINAS Nº 3895 Bº SAN FRANCISCO catastro Nº 89.591 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. ADOLFO CESAR FARES D.N.I. № 26.612.884 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS



SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCION № 0113.-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 66231.-

VISTO el Legajo Nº 66231 mediante el cual el Sr. EDGARDO JULIO CAMACHO BALDIVIEZO D.N.I. Nº 20.232.994 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS PEDIATRICOS 6 (SEIS) Y LABORATORIO 1 (UNO)", en un local sito en calle ALVARADO Nº 1663 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 1.775 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 98155 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS PEDIATRICOS 6 (SEIS) Y LABORATORIO 1 (UNO)" desarrollada en un local sito en calle ALVARADO Nº 1663 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 1.775 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14163 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad:

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS PEDIATRICOS 6 (SEIS) Y LABORATORIO 1 (UNO)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada":

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS PEDIATRICOS 6 (SEIS) Y LABORATORIO 1 (UNO)", desarrollada por el Sr. EDGARDO JULIO CAMACHO BALDIVIEZO D.N.I. Nº 20.232.994 en un local sito en calle ALVARADO Nº 1663 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 1.775 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. EDGARDO JULIO CAMACHO BALDIVIEZO D.N.I. № 20.232.994, correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS PEDIATRICOS 6 (SEIS) Y LABORATORIO 1 (UNO)", desarrollada en un local sito en calle ALVARADO № 1663 B° CAMPO CASEROS catastro № 1.775 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-_____

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. EDGARDO JULIO CAMACHO BALDIVIEZO D.N.I. Nº 20.232.994 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79804 correspondiente a la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS PEDIATRICOS 6 (SEIS) Y LABORATORIO 1 (UNO)", desarrollada, en un local sito en calle ALVARADO Nº 1663 B° CAMPO CASEROS catastro Nº 1.775 en la ciudad de Salta



ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. EDGARDO JULIO CAMACHO BALDIVIEZO D.N.I. Nº 20.232.994 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCION № 0114.-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 18509.-

VISTO el Legajo Nº 18509 mediante el cual el Sr. EMILIANO JORGE SCAMUFFO D.N.I. № 27.455.504, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER MECANICO – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle URQUIZA № 1725 B° CAMPO CASEROS catastro № 96.767 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 103817 - 97121 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER MECANICO – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en calle URQUIZA Nº 1725 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 96.767 en la ciudad de Salta:

QUE a través del Certificado de Localización Nº 30325 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/08/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente:

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER MECANICO – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER MECANICO – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por el Sr. EMILIANO JORGE SCAMUFFO D.N.I. № 27.455.504, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA № 1725 B° CAMPO CASEROS catastro № 96.767 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. EMILIANO JORGE SCAMUFFO D.N.I. N° 27.455.504 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 61458 correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 1725 B° CAMPO CASEROS catastro N° 96.767 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL



ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. EMILIANO JORGE SCAMUFFO D.N.I. Nº 27.455.504 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA. 23 AGO 2021

RESOLUCION № 0115.-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 69189.-

VISTO el Legajo Nº 69189 mediante el cual el Sr. FRANCISCO JAVIER BIXQUERT D.N.I. Nº 30.222.881 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PINTURERIA - FERRETERIA", en un local sito en avda. SAN MARTIN Nº 1398 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 20.751 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 99517 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PINTURERIA - FERRETERIA" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN Nº 1398 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 20.751 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14515 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PINTURERIA - FERRETERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:



ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "PINTURERIA - FERRETERIA", desarrollada por el Sr. FRANCISCO JAVIER BIXQUERT D.N.I. Nº 30.222.881 en un local sito en avda. SAN MARTIN Nº 1398 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 20.751 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. FRANCISCO JAVIER BIXQUERT D.N.I. Nº 30.222.881, correspondiente a la actividad "PINTURERIA - FERRETERIA", desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN Nº 1398 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 20.751 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. FRANCISCO JAVIER BIXQUERT D.N.I. № 30.222.881 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79805 correspondiente a la actividad "PINTURERIA - FERRETERIA", desarrollada, en un local sito en avda. SAN MARTIN № 1398 B° CALIXTO GAUNA catastro № 20.751 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCISCO JAVIER BIXQUERT D.N.I. Nº 30.222.881 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCION № 0116.-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 67875.-

VISTO el Legajo Nº 67875 mediante el cual la firma LABBE CARLOS HUGO Y QUIÑONES M. ALEJANDRA S.H. C.U.I.T. Nº 30-70791070-0 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – ZOOTERAPICOS – PELUQUERIA CANINA", en un local sito en calle LEQUIZAMON Nº 501 LOCAL Nº 4 PASEO ZUVIRIA Bº AREA CENTRO catastro Nº 2.491 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 92978 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – ZOOTERAPICOS – PELUQUERIA CANINA" desarrollada en un local sito en calle LEQUIZAMON Nº 501 LOCAL Nº 4 PASEO ZUVIRIA Bº AREA CENTRO catastro Nº 2.491 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14144 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – ZOOTERAPICOS – PELUQUERIA CANINA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);



QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – ZOOTERAPICOS – PELUQUERIA CANINA", desarrollada por la firma LABBE CARLOS HUGO Y QUIÑONES M. ALEJANDRA S.H. C.U.I.T. Nº 30-70791070-0 en un local sito en calle LEQUIZAMON Nº 501 LOCAL Nº 4 PASEO ZUVIRIA Bº AREA CENTRO catastro Nº 2.491 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma LABBE CARLOS HUGO Y QUIÑONES M. ALEJANDRA S.H. C.U.I.T. Nº 30-70791070-0, correspondiente a la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – ZOOTERAPICOS – PELUQUERIA CANINA", desarrollada en un local sito en calle LEQUIZAMON Nº 501 LOCAL Nº 4 PASEO ZUVIRIA Bº AREA CENTRO catastro Nº 2.491 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma LABBE CARLOS HUGO Y QUIÑONES M. ALEJANDRA S.H. C.U.I.T. N° 30-70791070-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79808 correspondiente a la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – ZOOTERAPICOS – PELUQUERIA CANINA", desarrollada, en un local sito en calle LEQUIZAMON N° 501 LOCAL N° 4 PASEO ZUVIRIA B° AREA CENTRO catastro N° 2.491 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma LABBE CARLOS HUGO Y QUIÑONES M. ALEJANDRA S.H. C.U.I.T. Nº 30-70791070-0 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCION Nº 0117.-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 66676.-

VISTO el Legajo Nº 66676 mediante el cual el Sr. MANUEL GALVEZ SOLA D.N.I. Nº 36.345.527 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA Y SERVICIO DE REPARACION DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle 12 DE OCTURBE Nº 623 Bº EL PILAR catastro Nº 25.833 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 93345 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA Y SERVICIO DE REPARACION DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle 12 DE OCTURBE Nº 623 Bº EL PILAR catastro Nº 25.833 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13692 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad:



QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA Y SERVICIO DE REPARACION DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA Y SERVICIO DE REPARACION DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollada por el Sr. MANUEL GALVEZ SOLA D.N.I. Nº 36.345.527 en un local sito en calle 12 DE OCTURBE Nº 623 Bº EL PILAR catastro Nº 25.833 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. MANUEL GALVEZ SOLA D.N.I. Nº 36.345.527, correspondiente a la actividad "VENTA Y SERVICIO DE REPARACION DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollada en un local sito en calle 12 DE OCTURBE Nº 623 Bº EL PILAR catastro Nº 25.833 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS). – ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. MANUEL GALVEZ SOLA D.N.I. Nº 36.345.527 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79803 correspondiente a la actividad "VENTA Y SERVICIO DE REPARACION DE BICICLETAS NUEVAS – VENTA DE CAFE AL PASO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollada, en un local sito en calle 12 DE OCTURBE Nº 623 Bº EL PILAR catastro Nº 25.833 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. MANUEL GALVEZ SOLA D.N.I. Nº 36.345.527 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCION Nº 0118.-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 51775-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la Sra. MARIA ALICIA UNCOS D.N.I. Nº 32.774.446, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA", en un local sito en calle MZNA 49 C CASA Nº 9 Bº DON EMILIO catastro Nº 161.655 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA", desarrollada en un local sito en calle MZNA 49 C CASA Nº 9 Bº DON EMILIO catastro Nº 161.655, en la ciudad de Salta;



QUE a fs. 44 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 45/46 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 59 obra Certificado de Localización Nº 49946, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 16/07/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA", presentada por la Sra. MARIA ALICIA UNCOS D.N.I. Nº 32.774.446, desarrollada en un local sito en calle MZNA 49 C CASA Nº 9 Bº DON EMILIO catastro Nº 161.655 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA ALICIA UNCOS D.N.I. Nº 32.774.446 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 78610 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA", a desarrollarse en el local sito en calle MZNA 49 C CASA Nº 9 Bº DON EMILIO catastro Nº 161.655 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ALICIA UNCOS D.N.I. Nº 32.774.446 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCION Nº 0119 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO Nº 61636.-

VISTO el Legajo Nº 61636 mediante el cual la firma VILMA LEGENDARIA S.A.S. C.U.I.T. № 30-71609331-6 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CERVECERIA ARTESANAL – BAR SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA", en un local sito en calle GRAL. GÜEMES № 1640 B° SAN MARTIN catastro № 84.001 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO



QUE mediante Reporte Nº 91107 – 70227 - 35981 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CERVECERIA ARTESANAL – BAR SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA" desarrollada en un local sito en calle GRAL. GÜEMES Nº 1640 Bº SAN MARTIN catastro Nº 84.001 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 6247 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CERVECERIA ARTESANAL – BAR SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM):

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CERVECERIA ARTESANAL – BAR SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA", desarrollada por la firma VILMA LEGENDARIA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71609331-6 en un local sito en calle GRAL. GÜEMES N° 1640 B° SAN MARTIN catastro N° 84.001 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12 745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma VILMA LEGENDARIA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71609331-6, correspondiente a la actividad "CERVECERIA ARTESANAL – BAR SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA", desarrollada en un local sito en calle GRAL. GÜEMES N° 1640 B° SAN MARTIN catastro N° 84.001 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma VILMA LEGENDARIA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71609331-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79807 correspondiente a la actividad "CERVECERIA ARTESANAL – BAR SIN ESPECTACULO – OFICINA ADMINISTRATIVA", desarrollada, en un local sito en calle GRAL. GÜEMES N° 1640 B° SAN MARTIN catastro N° 84.001 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma VILMA LEGENDARIA S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71609331-6 la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS



SALTA, 23 AGO 2021

RESOLUCION № 0120.-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE REFERENCIA: LEGAJO № 68790.-

VISTO el Legajo Nº 68790 mediante el cual la Sra. CAMILA ALEJANDRA MERIDA FRIAS D.N.I. Nº 38.650.143 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle OLAVARRIA Nº 122 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 39.007 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 95294 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle OLAVARRIA Nº 122 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 39.007 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 13842 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades:

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO":

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada por la Sra. CAMILA ALEJANDRA MERIDA FRIAS D.N.I. Nº 38.650.143 en un local sito en calle OLAVARRIA Nº 122 Bº CAMPO CASEROS catastro Nº 39.007 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. CAMILA ALEJANDRA MERIDA FRIAS D.N.I. Nº 38.650.143, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle OLAVARRIA Nº 122 B° CAMPO CASEROS catastro Nº 39.007 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. CAMILA ALEJANDRA MERIDA FRIAS D.N.I. N° 38.650.143 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79806 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle OLAVARRIA N° 122 B° CAMPO CASEROS catastro N° 39.007 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-



ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CAMILA ALEJANDRA MERIDA FRIAS D.N.I. Nº 38.650.143 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCION Nº 0078

REFERENCIA: Expte. Nº 43769-SV-20, Nota Siga Nº 9362/20, 1469/21, 1483/21, 1613/21, 2729/21, 2836/21 y 36669/21.

VISTO: Las presentes actuaciones que se inician con la denuncia formulada a fs. 01, por la Sra. Laura Beites quien pone en conocimiento directamente del Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana que había sido víctima de discriminación, en un hecho presuntamente ocurrido el día 13 de diciembre del 2020 con el oficial de servicio Campos Gustavo, y.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia de la Novedad Interna 19428, en la cual la Inspectora Beites informa de la situación suscitada con el Oficial de Servicio Campos que se negó a darle servicio ya que no había novedad alguna. Según lo manifestado en el informe, se encontraban presente personal uniformado Ramiro Aguirre, Dina Cussi, Eva Pérez, Cuenca Jairo, agregando que no es la primera vez que sucede esta situación de discriminación por parte del Oficial de Servicio Campos.

QUE a fs. 04, rola Novedad Interna Nº 19428 a la cual se le asignó Nota Siga Nº 9362/20, novedad que rola a fs. 02.

QUE a fs. 05, rola informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización, en el cual se informa que la Inspectora Laura Beites presento el alta médica en tiempo y forma, indicando el mismo el retorno a las actividades en fecha 11/12/2020, que en la guardias se encontraban los memorándum de servicio asignados para el fin de semana. Indica el mismo que el día 12/12/2020 el Director Villalba autorizó al Insp. Gallo Cristian a comunicar la novedad de retorno de la inspectora Beites Laura de manera verbal a la Insp. Mónica Costilla, y que debía quedar asentando tal información de manera escrita a modo de novedad para la siguiente guardia.

QUE a fs. 08, rola providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho.

QUE a fs. 09/15/19, rola Providencia y pliego de preguntas, Cédula de notificación y descargo al Insp. Campos Gustavo, quien manifiesta "...al recibir las novedades no mencionan que la Insp. Beites Laura tenía que trabajar en la fecha...el Director Bautista Miguel nos informa que no se les debía autorizar a trabajar al personal que no este diagramado para prestar servicio los fines de semana y feriados...en ningún momentos se discrimino a la Inspectora Beites por cuanto se estaba cumpliendo una orden emanada por un superior...".

QUE a fs. 10/23/24, rola Providencia y pliego de preguntas, Cédula de notificación y testimonial de la Insp. Pérez Evita, quien manifiesta "...que en el momento de lo sucedido entre la Insp. Beites y el Oficial de Servicio no me encontraba en el lugar desconociendo porque la Insp. Beites me menciono...".

QUE a fs. 11/22/26, rola Providencia y pliego de preguntas, Cédula de notificación y testimonial al Insp. Cuenca Jairo, quien manifiesta "que el dia 14/12/20 en horas de la mañana tomo conocimiento…no entiende los motivos por el cual la Insp. Beites Laura involucra a otros agentes ajenos a la situación…que la actitud de la Insp. Beites Laura solo provoca malestar entre los compañeros y un desgaste mental…pero si tengo conocimiento que la Insp. Beites Laura ha cuestionado en reiteradas oportunidades las ordenes emanadas por la superioridad…".

QUE a fs. 12/17/18, rola Providencia y pliego de preguntas, Cédula de notificación, testimonial de la Insp. Cussi Dina, quien manifiesta que "desconocía totalmente la problemática entre el oficial de servicio y la inspectora Beites Laura...no estuve presente en momento que se generó esta situación...".

QUE a fs. 13/14/16, rola Providencia y pliego de preguntas, Cédula de notificación y testimonial del Insp. Aguirre Ramiro quien manifiesta "desconozco y no tengo conocimiento alguno sobre dicha situación".

QUE a fs. 27 a 29, rola Providencia y pliego de preguntas, Cédula de Notificación y testimonial de la Insp. Costilla Mónica, que manifiesta "...que el día 12/12/20, al momento que estaba recibiendo Actas de infracciones y radios...recibí un llamado del Insp. Gallo Cristian quien me indico que la Insp. prestaría servicio el día 13/12/2020, haciendo mención el Inspector que se había olvidado de dejar dicha novedad inmediatamente le di aviso al Of. De Servicio Alacía Jorge...que lamentablemente por error involuntario no asenté dicha novedad, que lo correcto es que desde Oficina de Personal se curse por escrito dicha novedad...".

QUE a fs. 33 a 36, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo se aplique dos (02) día de Suspensión para la Inspectora Beites.

QUE en estos obrados se investiga un hecho descripto como DISCRIMINACION de acuerdo a las manifestaciones formuladas por la Inspectora Beites acusando al oficial de servicio Campos Gustavo por el solo hecho de no darle servicio, conforme lo precedentemente detallado.

QUE al hablar de discriminación se abre un abanico de situaciones, pero debemos entender que la Inspectora Beites hace referencia a DISCRIMINACIÓN LABORAL teniendo en cuenta que menciona que el Inspector Campos no le dio servicio el día 13/12/20.



QUE sin perjuicio de las diferentes acepciones que tiene el vocablo discriminación, en la actualidad la palabra posee una carga emotiva que nos remite a prácticas repudiables. Sentado ello, sostenemos que se refiere al trato diferente, y peyorativo, que se le da a determinada persona. Los actos o conductas discriminatorias son prácticas reprochables social y jurídicamente en cualquier ámbito, incluido el laboral y frente a su denuncia, pone en movimiento todo el aparato administrativo con sus recursos.

QUE la Agente Beites presenta como prueba, a supuestos testigos siendo ellos personal uniformado aduciendo que en presencia de ellos hubo un acto discriminatorio que le atribuye al Oficial Campos.

QUE surge de los relatos de los testigos, de manera coincidente que ninguno de ellos puede mencionar acto discriminatorio alguno incluso más que no estuvieron presentes ninguno de ellos desvirtuando las afirmaciones de la inspectora.

QUE cualquier hecho discriminatorio es repudiable pero en este caso en particular acusar de ello en un momento en que una sociedad esta vulnerable por hechos que dejan huellas, la falsedad de una acusación aduciendo discriminación mueve innecesariamente todo el aparato del estado en búsqueda de la verdad real.

QUE el Oficial de Servicio en su descargo menciona que la Insp. Beites no estaba en el diagrama del personal afectado para el fin de semana y que hay una orden de la superioridad de no dar servicio a quienes no estén en el diagrama.

QUE conforme surge de las constancias de estos obrados y la amplia prueba producida no existió discriminación hacia la persona de la Inspectora Beites, por lo cual debemos desestimar cualquier conducta que se le quiso atribuir al Insp. Campos Gustavo como Oficial de Servicio.

QUE la actitud de la Insp. Beites es reprochable por acusar al superior de una situación que no existió, y por involucrar al personal uniformado en un hecho en los cuales no estuvieron presentes.

QUE todo ello es causal de violación al Dcto. 530. TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES **ARTICULO 6º.**- Pto. 2). Sección IV SANCIONES **ARTICULO 19º.**- Pto. 4). **ARTICULO 6º.**- a) <u>FALTAS LEVES</u> Pto. 3). Faltar a la verdad sin incurrir en delito. b) <u>FALTAS GRAVES</u>. Pto. 15) Imputar falsamente una falta reglamentaria. c) <u>FALTAS MUY GRAVES</u> Pto. 9) Provocar, amenazar o injuriar a un funcionario de la Repartición a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas, siempre que el hecho no constituya delito.

QUE se trata de un hecho que se habría producido en Diciembre de 2.020, resulta necesario tener presentes, todas las circunstancias, incluso las actuales a la hora de sancionar, a saber:

- 1.- Que es de público conocimiento que en la actualidad la discriminación dentro de lo social y laboral es muy sensible teniendo el grado de vulnerabilidad que se viven en estos tiempos.
- 2.- Que la uniformada reitera a fs. 01, 02 y 04 sus dichos.
- 3.- Que la Agente incurre en lo que estipula el Art. 62 del Dcto. 530, desde la Falta Leve a la Muy Grave.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico –como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa de la Inspectora a través de sus escritos como ser las Novedades Internas y sumado a la nota con la cual se inicia el presente expediente dando así su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.



QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Insp. Uniformada LAURA MERCEDES BEITES, D.N.I. N° 20.358.741, la sanción de SUSPENSIÓN de 02 (dos) días SIN GOCE DE HABERES en virtud de lo expuesto en lo considerando, haciéndole saber que se procedió a morigerar la sanción correspondiente, morigeración que será aplicada por única vez

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos Nº 78 y 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese

RESOLUCION Nº 0079 REF: EXPTE. Nº 31910-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr. SHARIF SALEH SALEM ALMAMLOUK, DNI Nº 19.074.705, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Dr. Sharif Saleh Salem Almamlouk, DNI N° 19.074.705, M.P. N° 6491, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 19074705-400).

QUE a fs. 02, adjunta a la requirente copia certificada de D.N.I Nº 19.074.705.



QUE a fs. 04 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 6491, asentado en el Folio Nº 7991 del libro Nº 17 desde fecha 03/04/2019, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Dr. Sharif Saleh Salem, DNI Nº 19.074.705, M.P. Nº 6491, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar

PEREYRA

Salta, 09 AGO 2021

RESOLUCION Nº 0080

REF: EXPTE. Nº 20807-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Dra. ELIZABETH ALEJANDRA SALVATIERRA GÓNGORA, DNI Nº 18.858.260, v.

CONSIDERANDO:

OUF Dra. Elizabeth Alejandra Salvatierra DNI 18.858.260, fs. Góngora, M.P. Nº 4766, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.



QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.07, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 18858260-400).

QUE a fs. 09, adjunta a la requirente copia certificada de D.N.I Nº 18.858.260.

QUE a fs. 06 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 4766, asentado en el Folio Nº 6266 del libro Nº 13 desde fecha 06/04/2008, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. Elizabeth Alejandra Salvatierra Góngora, DNI Nº 18.858.260, M.P. Nº 4766, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCION Nº 0081

REFERENCIA: Expte. Nº 18083-SV-2021.

 $\textbf{VISTO} \text{ las Novedades Internas N}^{\circ} 19635/21, \text{ N}^{\circ} 19607/21, \text{ N}^{\circ} 19770/21, \text{ N}^{\circ} 19827/21, \text{ N}^{\circ} 19881/21 \text{ a fs. 01, 02, 03, 04 y 05 en las cuales se informa la falta con aviso y sin aviso por parte del Inspector Arena Ezequiel Antonio de fecha, 31/01/21, 14/02/21, 06/03/21, 20/03/21 y 28/03/21.-$

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 vta, rola informe de Dirección de Coordinación por el cual, el inspector motorista, Ezequiel Arena, presenta reiteradas inasistencias siendo faltas al servicio en perjuicio del normal funcionamiento de la institución, sugiriendo se considere su situación como personal motorista.

QUE a fs. 07, rola informe de Depto. Organización del Personal del incumplimiento al servicio por parte del Sr. Arena grabados en el sistema de guardia, incluyendo incumplimiento al adicional de ex SEAC, asimismo no se registran dispensa referente a justificación de las inasistencias. Compartiendo opinión de fs. 05 considera rever la situación actual del inspector.

QUE a 09 y 13, 13 vta, rolan Cédula de Notificación y Comparendo del Insp. Arena Ezequiel, quien manifiesta, que no se presentó a trabajar por problemas personales, encontrándose enfermo y no comunicando de ello al superior inmediato, acompañando a lo informado certificados médicos correspondientes.

QUE a fs. 14, , rola certificado de salud, expedido por Médico cirujano, Víctor Palomino, M.P N° 1073 informando que el Sr. Arena Ezequiel, presentó como diagnóstico Lumbalgia, siendo prescripto reposo de 24 hs. desde fecha 21/01/21 .

QUE a fs. 15, rola certificado de salud, expedido por Médico cirujano, Víctor Palomino, M.P Nº 1073 informando que el Sr. Arena Ezequiel, presentó como diagnóstico Lumbalgia, siendo prescripto reposo de 24 hs. desde fecha 21/01/21.

QUE a fs. 16 , rola certificado de salud, expedido por Médico cirujano, Víctor Palomino, M.P Nº 1073 informando que el Sr. Arena Ezequiel, presentó como diagnóstico Lumbalgia, siendo prescripto reposo de 24 hs. desde fecha 21/01/21 .



QUE a fs. 17, rola certificado de salud, expedido por Médico cirujano, Víctor Palomino, M.P Nº 1073 informando que el Sr. Arena Ezequiel, presentó como diagnóstico Lumbalgia, siendo prescripto reposo de 24 hs. desde fecha 21/01/21.

QUE es evidente que la inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio. Por lo que esta Subsecretaria con el fin de lograr una permanente mejora, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE de los presentes obrados surge que el Insp. Arena, Exequiel, no justifico su inasistencia en tiempo y forma de acuerdo a los Art. Nº 13 y 14. del Dcto. Nº 530/02, que por tal razón, se la debe tener por injustificada, de acuerdo a lo establecido en el Arts. Nº 19 punto 1, sin perjuicio de lo cual, se recomienda "que la sanción a imponerse sea DOS DIAS DE SUSPENSION por la FALTA CON AVISO, procediendo a la morigeración de la sanción, ello mediante instrumento en el que se haga conocer al Inspector que esta morigeración se aplicará por única vez.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.APLICAR al Inspector, ARENA EZEQUIEL ANTONIO, D.N.I. Nº 30.804.934 la sanción de SUSPENSIÓN de 02 (dos) días SIN GOCE DE HABERES, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, haciéndole saber que se procedió a morigerar la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez

ARTICULO 2º.REMITIR al Departamento de Personal para la asignación de nuevas funciones, de conformidad a las razones expuestas en los considerandos

ARTICULO 3º.NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos Nº 78 y 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 4°.COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar

SALTA, 18 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº <u>291/2021</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 1648-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MONTERO MERCEDES DE LOS ANGELES, con DNI Nº 27.571.829, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.204, bajo el Rubro: REGALERIA - BIJOUTERIE, ubicado en Bº CALIXTO GAUNA, ALVARADO Nº 1.154 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.204 de propiedad de la Sra. MONTERO MERCEDES DE LOS ANGELES, con DNI N° 27.571.829, ubicado en B° CALIXTO GAUNA, ALVARADO N° 1.154, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 292/2021 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48119-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VERA MONICA HAYDEE, con DNI Nº 20.247.503, tramita la Baja a partir del 21/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.806, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – RECARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE SAETA, ubicado en JOSE DE GURRUCHAGA Nº 496 Bº 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - RECARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE SAETA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.806 de propiedad de la Sra. VERA MONICA HAYDEE, con DNI N° 20.247.503, ubicado en JOSE DE GURRUCHAGA N° 496 B° 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 21/11/2017, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 18 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº <u>293/2021</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 58096-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COPA ANTONIA MONICA, con DNI Nº 22.146.067, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.065, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ALQUILER DE CANCHAS (PADDLE Y FUTBOL 5), ubicado en Bº CIUDAD DEL MILAGRO, CAP. MIGUEL ALBERTO KELLER Nº 120 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-



POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ALQUILER DE CANCHAS (PADDLE Y FUTBOL 5), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86.065 de propiedad de la Sra. COPA ANTONIA MONICA, con DNI Nº 22.146.067, ubicado en Bº CIUDAD DEL MILAGRO, CAP. MIGUEL ALBERTO KELLER Nº 120, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 18 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN № 294/2021 AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES REFERENTE A EXPEDIENTE № 44844-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ANGULO BIAZUTTI JUAN MANUEL, con DNI Nº 28.902.238, tramita la Baja a partir del 31/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.804, bajo el Rubro: VENTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD - RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO, ubicado en LERMA Nº 756 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD - RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86.804 de propiedad del Sr. ANGULO BIAZUTTI JUAN MANUEL, con DNI Nº 28.902.238, ubicado en LERMA Nº 756, de esta ciudad, con fecha 31/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº <u>295/2021</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 41690-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ANGULO BIAZUTTI JUAN MANUEL, con DNI № 28.902.238, tramita la Baja a partir del 30/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 78.259, bajo el Rubro: DISTRIBUCION DE GASES, ubicado en PELLEGRINI № 560 de esta ciudad.-



CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal -

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUCION DE GASES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.259 de propiedad de del Sr. ANGULO BIAZUTTI JUAN MANUEL, con DNI N° 28.902.238, ubicado en PELLEGRINI N° 560, de esta ciudad, con fecha 30/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

Salta, 19 de agosto de 2021.-

RESOLUCION N° <u>296/21</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE L MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMENRCIALES
REFERENCIA EXPTE. N° 202820/10.-

VISTO el hallazgo del expediente original de la Sra. GABRIELA ALEJANDRA GUAYMAS, con Padrón Comercial Nº 84.815, sito en PUEYRREDÓN Nº 1324 y la reconstrucción del mismo mediante Resolución Nº 698/14 emitido por la Dirección General de Habilitaciones y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución Nº 698/14 de la Dirección General de Habilitaciones, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 38520-SG-2012.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban en el Área de Certificaciones, es decir, original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 31, expediente original y de fs 32 a 115, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo expediente.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original de la Sra. GABRIELA ALEJANDRA GUAYMAS, el expediente reconstruido mediante Resolución Nº 698/14, con Padrón Comercial Nº 84.815, con rubro de VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS, sito en PUEYRREDÓN N° 1324 de esta ciudad

ARTICULO 2º- ORDENAR que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente

ARTICULO 3º- NOTIFICAR del contenido de la presente resolución al contribuyente

ARTICULO 4º- REGISTRAR las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA



ARTICULO 5º- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº <u>297/2021</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 176177-SH-2008.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI MIRTA MARIANA, con DNI № 16.883.542, tramita la Baja a partir del 30/09/2000, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial № 60.094, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en MENDOZA № 820 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 60.094 de propiedad de la Sra. MAMANI MIRTA MARIANA, con DNI Nº 16.883.542, ubicado en MENDOZA Nº 820, de esta ciudad, con fecha 30/09/2000, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº <u>298/2021</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 19111-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALVARADO VALERIA KARINA, con DNI Nº 24.138.194, tramita la Baja a partir del 29/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 91.924, bajo el Rubro: IMPRENTA-FOTOCOPIADORA-TARJETERIA-ARTICULOS DE LIB, ubicado en CASEROS Nº 920 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:



EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro IMPRENTA-FOTOCOPIADORA-TARJETERIA-ARTICULOS DE LIB, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 91.924 de propiedad de de la Sra. ALVARADO VALERIA KARINA, con DNI Nº 24.138.194, ubicado en CASEROS Nº 920, de esta ciudad, con fecha 29/05/2020, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº <u>299/2021</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE № 30608-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TORCIVIA FRANCISCO PABLO LUIS, con DNI Nº 93.587.547, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 72.874, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE CUERO - VENTA DE CALZADOS, ubicado en BUENOS AIRES Nº 28 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE CUERO - VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 72.874 de propiedad del Sr. TORCIVIA FRANCISCO PABLO LUIS, con DNI Nº 93.587.547, ubicado en BUENOS AIRES Nº 28, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ





"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

